

LEY 5/2011, DE 7 DE MARZO, DE CREACIÓN DE ÓRGANOS CONSULTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL ÁMBITO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO

(BOE 23/03/2011)

(.../...)

Disposición adicional primera. Extinción de las Cámaras Agrarias Provinciales

Las Cámaras Agrarias Provinciales de Cáceres y Badajoz quedan extinguidas como Corporaciones de Derecho Público. No obstante, los órganos de gobierno de las mismas continuarán ejerciendo sus funciones de administración del patrimonio y, en general, de los derechos y obligaciones propios de las Cámaras, hasta la finalización de los trabajos asignados a la Comisión Liquidadora a que se refiere la disposición adicional segunda de la presente ley y la definitiva efectividad de los acuerdos que se adopten por los órganos competentes de la Administración Autonómica para la realización de la transmisión de los citados derechos y obligaciones.